



CAPITULO XI FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ EJECUTIVO Y COMISIONES PERMANENTES

ARTÍCULO 58.- Todos los integrantes del Comité Ejecutivo y Comisiones permanentes colaborarán mutuamente pero no invadirán sus funciones y tendrán la obligación de atender en forma atenta, respetuosa y responsable a los agremiados que lo soliciten.

ARTÍCULO 59.- En faltas temporales, justificadas hasta de 60 días de los titulares de las Secretarías del Comité Ejecutivo y Presidentes de Comisiones Permanentes, serán cubiertas por el Secretario General. Las ausencias de más de 60 días serán cubiertas en forma interina por designación que haga el Comité Ejecutivo, sin perjuicio de que la asamblea ratifique, modifique o anule tal designación.

ARTÍCULO 60.- Los integrantes del Comité Ejecutivo están obligados a asistir a todas las asambleas, así como sesiones del propio Comité, si injustificadamente acumula 3 faltas consecutivas, serán reemplazados por otro agremiado que nombre el Comité Ejecutivo de forma interina sin perjuicio de que la asamblea ratifique, modifique ó anule tal designación.

ARTÍCULO 61.- Es obligación ineludible de los integrantes del Comité y las Comisiones Permanentes cumplir, responsablemente con el cargo para el cual fueron designados.

ARTÍCULO 62.- Son requisitos para formar parte del Comité Ejecutivo y Comisiones Permanentes.

- A).- Ser Mexicano por nacimiento
- B).- Ser trabajador activo permanente en el H. Ayuntamiento
- C).- Saber leer y escribir



- D).- No haber sido condenado ejecutoriamente por delitos graves
- E).- Estar al corriente en el pago de sus cuotas sindicales
- F).- Tener como mínimo 5 años de pertenecer al sindicato como miembro activo permanente para ocupar una Secretaria en el Comité Ejecutivo y 8 años para ocupar la Secretaria General, y 2 años en el caso de las Comisiones Permanentes.
- G).- Que no se hayan hecho acreedores a una suspensión indefinida o expulsión, conforme lo marcan los presentes estatutos.

CAPITULO XII OBLIGACIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO Y DE LAS COMISIONES PERMANENTES.

ARTÍCULO 63.- Son facultades y obligaciones del **Comité Ejecutivo.**

- I).- Hacer que se cumplan y cumplir los estatutos y los acuerdos de las asambleas
- II).- Nombrar Comisiones Temporales, cuando se requiera para el mejor funcionamiento y buena marcha de los asuntos de la organización.
- III).- Pugnar porque las plazas vacantes que se presenten, sean cubiertas de acuerdo con lo previsto en las Condiciones Generales de Trabajo y el Sistema de Escalafón que este vigente en el H. Ayuntamiento.
- IV).- Solicitar y vigilar al H. Ayuntamiento que se respete y hacer respetar los reglamentos y convenios establecidos, que sean en beneficio para la superación y seguridad de los agremiados al Sindicato
- V).- Asistir a asambleas ordinarias y extraordinarias en los términos de estos estatutos. .
- VI).- .- Reunirse en pleno una vez cada 15 días por lo menos, para tratar problemas de carácter sindical que se presenten.